



ADENDA No. 01

"Términos de referencia "Programa AVA CCB 2025"

Considerando:

1. Que el jueves 24 de julio de 2025, la Cámara de Comercio de Barranquilla (“CCB”) publicó una invitación¹ para la postulación de las empresas del Departamento del Atlántico y la jurisdicción de la CCB a los Premios AVA 2025, que se destaque por su carácter de triple impacto —poner el Alma, generar Valor y cuidar el Ambiente—, interesadas en reconocer y proyectar sus logros, fortalecer su posicionamiento empresarial y compartir sus iniciativas de impacto positivo que contribuyan al desarrollo sostenible de la región.
2. Que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, el cierre de la convocatoria es el miércoles 24 de septiembre de 2025.
3. Que, dado que se han recibido solicitudes de posibles candidatos y organizaciones interesadas en participar en la convocatoria —incluyendo entidades sin ánimo de lucro como fundaciones, asociaciones, corporaciones, etc—, mediante la presente Adenda se modifica el numeral 3 de la invitación, que trata de los requisitos de participación, con el fin ampliar el universo de participantes al programa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 de la misma que señala:

"10. MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cualquier modificación a los Términos de Referencia será realizada mediante adenda. La adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad que correspondan al presente proceso. A partir de su publicación se entenderá conocida por los interesados, en virtud del principio de economía y de publicidad, que rige los procedimientos

¹ La invitación también es denominada como “Convocatoria” o como “Términos de Referencia”.

Para efectos de estos términos, la expresión empresa AVA comprende tanto a sociedades mercantiles como a entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que desarrollen actividades sostenibles en el territorio.

contractuales. Las adendas que se llegaren a generar durante la convocatoria abierta formarán parte integral de los Términos de Referencia.”

Las modificaciones que se realizan a los requisitos de participación son las siguientes, los cuales se resaltan en negrita:

“3. Quienes pueden participar

- Personas jurídicas legalmente constituidas, inscritas ante la Cámara de Comercio de Barranquilla en el registro mercantil o **en el registro de entidades sin ánimo de Lucro (ESAL)**, con mínimo dos (2) años de constitución.
- Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, **así como entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en la jurisdicción de Cámara de Comercio de Barranquilla (Departamento de Atlántico y en los municipios del Magdalena: Sitio Nuevo, Pedraza, Remolino, Cerro de San Antonio, Zapayan y Concordia)**, con ventas o ingresos operacionales reportados en los últimos dos (2) años.
- Empresas con registro mercantil o **entidades sin ánimo de lucro con registro ESAL** de la Cámara de Comercio de Barranquilla renovado al año 2025.
- Toda **empresa o entidad sin ánimo de lucro** triple impacto que le pone el Alma, genera Valor y cuida el Ambiente cuya iniciativa tenga impacto en el Atlántico.
- Empresas o **entidades** que no hayan sido ganadoras de Premios AVA en versiones anteriores. La empresa puede volver a participar después de 10 años de haber obtenido el reconocimiento.
- Empresas o **entidades**, incluyendo sus propietarios, socios, controlantes, subsidiarias, administradores o directivos, representantes legales o accionistas, funcionarios, empleados, subcontratistas, consultores o cualquier otra persona que actúe o que realice alguna gestión en representación de o beneficio de la empresa o **entidad**, que no se encuentren reportadas o relacionadas en listas restrictivas nacionales o internacionales, ni en los sistemas de información de riesgo financiero que denoten alertas o vínculos con actividades ilícitas, tales como lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a las disposiciones establecidas en la Política de Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAF) adoptada por la Cámara de Comercio de Barranquilla”.



Se expide la presente Adenda a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 202